

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todo los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de que en algunas provincias ocurren dudas acerca de si pueden admitirse redenciones de censos sujetos á la desamortización, una vez trascurridos cuatro meses desde que se publicó la ley de 15 de Junio de 1866:

Visto el art. 1.º de la ley citada, que ordena puedan reclamarse las redenciones hasta el acto del remate:

Visto el art. 6.º que dispone proceda la Administracion á la venta de los censos tan luego como hayan pasado cuatro meses desde que la ley fué publicada:

Considerando que el precepto del legislador es clarísimo, y que no puede disputarse á los censatarios el derecho á redimir mientras los censos no se hayan subastado:

Y considerando además que tampoco puede desconocerse que la Administracion está en el deber de proceder á la venta de los censos, puesto que ya han trascurrido los cuatro meses en que se la prohibía hacerlo;

S. M. se ha servido mandar, para que las dudas desaparezcan:

1.º Que las Administraciones de Hacienda pública admitan y den curso á cuantas solicitudes de redención de censos se presenten antes de haberse verificado la subasta.

2.º Que las mismas Administra-

ciones procedan sin embargo á capitalizar y anunciar la venta de censos, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6.º, de la ley de 15 de Junio.

Y 3.º Que V. I. haga las prevenciones oportunas á los Administradores, á fin de que ni dificulten las redenciones que se pidan debidamente, ni dejen de preparar las ventas de censos para que puedan llevarse á efecto inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 17 de Enero de 1867.—
Barzanallana.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta del 18 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 131.

Por Real orden de 29 de Diciembre último, ha sido nombrado Secretario del Gobierno de esta provincia don Joaquin María Lagunilla, que desempeñaba igual destino en el de la de Navarra, habiendo tomado posesion de dicho destino en el dia de hoy.

Córdoba 20 de Enero de 1867.—
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 124.

Comisaría de guerra de Córdoba.

El Comisario de guerra de esta plaza y su provincia.

En virtud de orden del señor Intendente de ejército y del distrito, hago saber: que debiendo contratarse hasta fin de Octubre próximo venide-

ro el suministro de paja y cebada con destino á los caballos de la Remonta de Córdoba, existentes en las dehesas de Moratalla, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita calle de Santa Ana, núm. 7, el dia 29 del mes corriente, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que se hallan de manifiesto en el referido local, debiendo advertir para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio, que sus proposiciones arregladas al modelo que á continuacion de este anuncio se fijará, habrán de estar garantizadas con documento que acredite haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de 50 escudos, con cuyos requisitos y reunido que sea el tribunal de subasta en la hora señalada, se presentarán al mismo aquellas en pliegos cerrados, en término de media hora, la cual trascurrida que sea, no podrán admitirse mas ni retirar las presentadas.

Córdoba 18 de Enero de 1867.—
Francisco Sanz Cruzado.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., enterado de las condiciones y precio límite bajo las que se contrata hasta fin de Octubre del corriente año el suministro de paja y cebada para los caballos de la Remonta de Córdoba en Moratalla, se compromete hacer de su cuenta el expresado servicio, con entera sujecion al expresado pliego de condiciones y precio límite formado al efecto.

Y para que sea válida esta proposicion, es adjunto á la misma el documento de depósito que se señala para este acto.

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS.

Núm. 125.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Antonio Barragan y Zapata, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Guillen y Lucena, estado viudo, jornalero del campo, de treinta y seis años de edad, natural de la villa de Benamejí y vecino ultimamente de la de Puente Genil, para que se presente en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, en la escribanía del actuario, para ser notificado en forma, de la acusacion fiscal que se ha dictado en causa que se le continua en este juzgado por lesiones menos graves á José Cosano Morales. Si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Barragan.—Por mandado de S. S., Rafael María Valverde y Carrillo.

Núm. 120.

Administracion de Rentas estancadas de Palma del Rio.

D. Fernando Tirado, Administrador de Rentas estancadas de esta villa y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del ramo, en 24 de Junio de 1858, se subastan en venta para su remate en el mejor postor, los envases de tabacos que á continuacion se expresan.

Mil doscientos treinta cajones de pino, bajo el tipo de tres reales cada uno, y doscientos setenta y dos cajones chicos de cedro, bajo el tipo de un real cada uno.

Cuya subasta tendrá efecto de doce á una de la mañana el dia tres de Febrero próximo, en esta oficina de mi cargo, con las formalidades prevenidas al efecto, debiendo advertir que pueden hacerse proposiciones á lotes de doce cajones que se formarán, prefiriéndose el postor que ambicione el número total que se subasta.

Teniendo entendido que la adjudicacion no se hará hasta que el expediente no merezca la aprobacion de dicha Direccion.

Dado en Palma del Rio á 2 de Enero de 1867.—Fernando Tirado.

Núm. 122.

Administracion de Rentas estancadas de Priego

D. Carlos Caracuel y Cámara, Administrador de Rentas estancadas de esta villa y su partido.

Hago saber: que á los ocho dias de inserto en el *Boletin oficial* de la provincia este anuncio, se subastan 153 cajones de pino de envasar tabaco y 26 de cedro, al precio los primeros de 200 milésimas de escudo, y los segundos á 50 idem.

Cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion, de once á doce de su mañana, teniendo entendido las personas que gusten tomar parte en ella que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo expresado, y que para mayor comodidad en la adquisicion, estarán divididos en lotes de 5, 10 y 20, siendo preferido el que mas obtenga, y que no serán adjudicados definitivamente, ínterin no recaiga la aprobacion de la Superioridad.

Priego 17 de Enero de 1867.—Carlos Caracuel.

Núm. 126.

Administracion de Rentas estancadas de Pozoblanco.

D. Antonio Celestino Amor, Administrador de Rentas de esta villa y su partido.

Hago saber: que se sacan á pública subasta ciento ochenta cajones de tabacos, bajo el tipo de dos rs., dividiéndose en lotes de diez, veinte y treinta, señalándose para su remate el dia posterior al décimo del en

que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia

Pozoblanco 17 de Enero de 1867.

—Antonio Amor.

Núm. 127.

Administracion de Rentas estancadas de Bujalance.

D. Bartolomé Roman y Roman, Administrador de Rentas estancadas de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: que habiendo de subastarse en las Casas de esta ciudad Administracion, los envases de tabacos existentes en sus almacenes, he dispuesto señalar el dia 25 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, para que se verifique la subasta y remate de 200 cajones de pino divididos en lotes de á 10, 20 y 50 como está mandado y bajo el tipo de 2 rs. cada uno, y á fin de que las personas que gusten de interesarse en la subasta, acudan en dicho dia y hora señalados, se fija el presente.

Bujalance á 16 de Enero de 1867.—Bartolomé Roman y Roman.

Núm. 129.

Administracion de Rentas estancadas de Fuente-Obejuna.

D. Pedro Matias Castillejo, Administrador de Rentas estancadas de esta villa de Fuente-Obejuna y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del ramo, se subastan en venta, para su remate en el mejor postor, cien cajones de pino, envases de tabacos, bajo el tipo de tres reales cada uno, cuya subasta tendrá efecto á las doce de la mañana del dia veinte y cuatro del corriente mes, en esta oficina de mi cargo, con las formalidades prevenidas; advirtiéndose que pueden hacerse proposiciones á lotes que se formarán de diez cajones cada uno, prefiriéndose al postor que opte por el total de los que se subastan, teniendo entendido que la adquisicion no se hará definitiva hasta que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Dado en Fuente-Obejuna á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Matias Castillejo.—Por su mandado, Rogelio Zamorano y Romero.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Marzo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Alcaracejos.

Quinto del Garabato.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.

Núm. 741 (78 del inventario.) Un pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado quinto del Garabato, de la dehesa de la Jara, término de Alcaracejos, procedente de sus propios, y linda á N. camino de la Cañada de la Graja, á L. Carril de la Loma, á S. Cañada de Almadenejo y á P. quinto de Rosas viejas y Carril alto de Ballesteros: bajo cuyos límites se compone de 140 fanegas, equivalentes á 90 hectáreas, 15 áreas y 39 centiáreas: contiene 2800 encinas y 1680 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 3472 escudos y el terreno en 1680 escudos, que hacen 5152 escudos y capitalizado por los 231 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta

Escds. Mils.

5215 500

Núm. 741 (79 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Cañada de los Aguardos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. el agua del boqueron ó el arroyo que sale del Carril de la loma de Moreno al pozo de los Almadenejos, á E. mojonera de Nava-lobos, á S. la loma de los Morenos y á O. mojonera de Rosas viejas: bajo cuyos límites se compone de 140 fanegas, equivalentes á 90 hectáreas, 15 áreas y 59 centiáreas: contiene 1260 encinas y 1680 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1764 escudos y el terreno en 1680 escudos, que hacen 3444 escudos, y capitalizado por los 157 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3550 500

Núm. 741 (80 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado llano del Zarcejo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Alcornoquejo, á L. mojonera de Nava-lobos, á S. Carril de la loma de Moreno y arroyo que se dirige al Boqueron y á P. el Carril de la loma de Moreno: bajo cuyos límites se compone de 94 fanegas, equivalentes á 60 hectáreas, 53 áreas y 19 centiáreas: contiene 2068 encinas y 564 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2237 escudos 200 milésimas y el terreno en 1128 escudos, que hacen 3365 escudos 200 milésimas, y capitalizado por los 151 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3406 500

Núm. 741 (81 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Cañada Pendencias, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. Carril alto de Ballesteros, á S. aguas del Pozo de Almadenejo y á P. arroyo Ballesteros: bajo cuyos límites se compone de 154 fanegas, equivalentes á 99 hectáreas, 16 áreas y 93 centiáreas: contiene 924 encinas y 906 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1886 escudos 400 milésimas y el terreno en 1848 escudos, que hacen 3134 escudos 400 milésimas, y capitalizado por los 141 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3172 500

Villanueva de Córdoba.

Quinto del Moralejo.

Núm. 741 (177 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado quinto del Moralejo de la Dehesa de la Jara, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus propios, y linda á N. Camino real, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. arroyo del Judio y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 336 fanegas, equivalentes á 216 hectáreas, 36 áreas y 96 centiáreas: contiene 1176 encinas y 542 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1628 escudos y el terreno en 2688 escudos, que hacen 4316 escudos y capitalizado por los 194 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (178 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado las Anchuras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada de Pozo Moralejo, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. Camino real y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 174 fanegas, equivalentes á 112 hectáreas, 4 áreas y 85 centiáreas: contiene 3186 encinas y 132 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 3225 escudos 600 milésimas y el terreno en 1486 escudos 800 milésimas, que hacen 4712 escudos 400 milésimas y capitalizado por los 211 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (179 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado cerro del Corcobado, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Camino real, á L. arroyo de Pozo Rincon, á S. arroyo del Judio y á P. camino del cortijo de Antonio Romero: bajo cuyos límites se compone de 125 fanegas, equivalentes á 80 hectáreas, 49 áreas y 51 centiáreas: contiene 1125 encinas y 1250 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1612 escudos 500 milésimas y el terreno en 1562 escudos 500 milésimas, que hacen 3175 escudos y capitalizado por los 142 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (180 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado zahurdas del Mesto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada zahurdas de las Tejoneras, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. haza nombrada Llano del Mesto y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 33 áreas y 41 centiáreas: contiene 1408 encinas y 14 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1413 escudos 600 milésimas y el terreno en 594 escudos, que hacen 2007 escudos 600 milésimas y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (181 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Pozo del Moralejo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Piedra Empinada, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. haza nombrada las Anchuras y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 1250 encinas y 18 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1380 escudos 400 milésimas y el terreno en 620 escudos, que hacen 2000 escudos 400 milésimas y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (182 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Piedra-Empinada, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Llano del Mesto, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. haza nombrada Pozo del Moralejo y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 78 áreas y 28 centiáreas: contiene 1474 encinas y 12 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1477 escudos 600 milésimas y el terreno en 536 escudos 500 milésimas, que hacen 2014 escudos 100 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (183 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado el Mesto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Zahurdas del Mesto, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. haza nombrada Piedra-Empinada y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 19 centiáreas: contiene 1380 encinas y 22 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1386 escudos 600 milésimas y el terreno en 644 escudos, que hacen 2030 escudos 600 milésimas, y capitalizado por los 91 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (184 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Zahurdas de las Tejoneras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda de los Pastores, á L. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. haza nombrada Zahurdas del Mesto y á P. camino del molino de Guadalcázar: bajo cuyos límites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 80 centiáreas: contiene 1350 encinas y 270 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1458 escudos y el terreno en 562 escudos 500 milésimas, que hacen 2020 escudos 500 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Quinto de la Atalayuela.

Núm. 741 (197 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Agua del Zorzal, del quinto de la Atalayuela, de la dehesa de la Jara, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Piedras Moleras, á L. vereda del Zorzal, á S. haza nombrada Fuente del Zorzal y á P. camino de las Mojadas: bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas, 39 áreas y 57 centiáreas: contiene 1666 encinas y 834 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1916 escudos 200 milésimas y el terreno en 1250 escudos, que hacen 3166 escudos 200 milésimas, y capitalizado por los 142 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (198 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente de los Haces, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Laguna de los Llanos, á E. camino de la Venta de la Jara, á S. haza nombrada Fuente de los Haces y á O. camino del Zarzal: bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas, 39 áreas y 57 centiáreas: contiene 844 encinas y 412 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 92 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 201 escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 1176 escudos 600 milésimas, y el terreno en 1420 escudos, que hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (199 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majadillas de Almadenejos altos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Cruz de las Majadas, á L. camino de la Cruz del Mesto, á S. haza de la casa de la Atalayuela y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 76 fanegas, equivalentes á 48 hectáreas, 94 áreas y 7 centiáreas: contiene 1520 encinas y 456 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1702 escudos 400 milésimas y el terreno en 912 escudos, que hacen 2614 escudos 400 milésimas, y capitalizado por los 117 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (200 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Zahurda de Pozo-Molina, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de las Minillas, á L. camino de Pozo-Molina, á S. arroyo de Pozo-Molina y á P. Mojenera de Torrecampo: bajo cuyos límites se compone de 66 fanegas, equivalentes á 42 hectáreas, 50 áreas y 11 centiáreas: contiene 1188 encinas y 924 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1465 escudos 200 milésimas y el terreno en 792 escudos, que hacen 2257 escudos 200 milésimas, y capitalizado por los 101 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (201 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente del Zorzal, de la anterior procedencia y término, y linda

2052

4365

2043

4761

3195

3199 500

2025

2596 600

2025

2632 500

2034

2272 500

da á N. haza nombrada Agua del Zorzal, á S. la junta de los caminos del Zorzal y las Majadas y á P. camino de las Majadas: bajo cuyos límites se compone de 85 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas, 73 áreas y 62 centiáreas: contiene 1870 encinas y 425 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1997 escudos 500 milésimas y el terreno en 1020 escudos, que hacen 3017 escudos 500 milésimas, y capitalizado por los 135 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

3046 500

Núm. 741 (202 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado casa de la Atalayuela, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de las Mojadillas de los Almadenejos altos, á L. camino de la Cruz del Mesto, á S. haza regajo de la Higuera y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 40 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 75 áreas y 82 centiáreas: contiene 1160 encinas y 122 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1324 escudos 800 milésimas y el terreno en 680 escudos, que hacen 2004 escudos 800 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (203 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Regajo de la Higuera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Casa y Fuente de la Atalayuela, á L. camino Cruz del Mesto, á S. haza de la Cañada del Matadero y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 974 encinas y 310 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1205 escudos 400 milésimas y el terreno en 800 escudos, que hacen 2005 escudos 400 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (204 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Cañada del Matadero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Higuera, á L. camino de la Cruz del Mesto, á S. Zahurdas del Polizar alto ó sea haza del mismo nombre y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 986 encinas y 435 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2115 escudos 100 milésimas y el terreno en 810 escudos, que hacen 2025 escudos 100 milésimas, y capitalizado por los 91 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2047 500

Núm. 741 (205 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Laguna de los Llanos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Atalayoncillo, á L. camino de la Venta de la Jara, á S. haza nombrada Fuente de los Haces y á P. camino del Zarzal: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 632 encinas y 788 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1200 escudos y el terreno en 805 escudos, que hacen 2005 escudos, y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (206 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, llamado los Chozones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Fuente los Haces, á E. camino de la Venta de la Jara, y á S. y O. vereda de los Pastores: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 850 encinas y 175 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1175 escudos y el terreno en 830 escudos que hacen 2005 escudos y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (207 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Atalayoncillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Fuente de la Chorrilla, á L. camino de la Venta de la Jara, á S. haza nombrada Laguna de los Llanos y á P. camino del Zarzal: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 90 áreas y 99 centiáreas: contiene 860 encinas y 576 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1176 escudos 400 milésimas y el terreno en 830 escudos 400 milésimas y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (208 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente de la Chorrilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. punto donde se encuentran los caminos del Zarzal y Venta de la Jara, á L. camino de la Venta de la Jara, á S. haza nombrada Atalayoncillo y á P. camino del Zarzal: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 850 encinas y 152 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1165 escudos 800 milésimas y el terreno en 840 escudos, que hacen 2005 escudos 800 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 741 (209 del inventario.) Otro pedazo de terreno con monte alto y mata joven, nombrado Almadenejos bajos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. la reunión del cortijo de Antonio Romero con el camino de la Cruz del Mesto, á E. camino del cortijo de Antonio Romero, á S. la vereda de los Pastores ó haza de las Zahurdas de las Tejoneras y á O. el camino de la Cruz del Mesto: bajo cuyos límites se compone de 40 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 75 áreas y 82 centiáreas: contiene 880 encinas y 242 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1152 escudos 800 milésimas y el terreno en 856 escudos, que hacen 2008 escudos 800 milésimas, y capitalizado por los 90 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

2029 500

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca el rematante se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Enero de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.